

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,796	59,976
1 Dólar canadiense	55,591	55,758
1 Franco francés nuevo	12,196	12,232
1 Libra esterlina	166,424	166,924
1 Franco suizo	13,849	13,890
100 Francos belgas	120,425	120,787
1 Marco alemán	15,045	15,090
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florin holandés	16,587	16,636
1 Corona sueca	11,637	11,672
1 Corona danesa	8,636	8,661
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austriacos	231,565	232,261
100 Escudos portugueses	207,472	208,096

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de septiembre de 1964 por la que se autoriza a «Viajes Dago, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», el cambio de nombre por el de «Viajes Excelsior, S. A.».

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta la solicitud presentada por don Francisco Albert Ferrero, Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Viajes «Viajes Dago, S. A.», título número 84, del Grupo «A», con casa central en Madrid, para que dicha denominación se sustituya por la de «Viajes Excelsior, Sociedad Anónima».

Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para el cambio de denominación.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de marzo de 1963, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único.—Autorizar a la Agencia de Viajes del Grupo «A», título número 84, denominada «Viajes Dago, S. A.», el cambio de nombre por el de «Viajes Excelsior, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 7 de septiembre de 1964 por la que se concede a «Viajes Leyca» el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» como intermediaria entre «Viajes Marthe, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancias de don Pedro Gómez Giner en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 14 de noviembre de 1963 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Pedro Gómez Giner, bajo la denominación de «Viajes Leyca», y con casa central en Sabadell, avenida de José Antonio, 22, el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» con el número 89 de orden, como intermediaria entre «Viajes Marthe, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», título número 61 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 7 de septiembre de 1964 por la que se concede a «Interal» el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» como intermediaria entre «Viajes España Mundial, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del Grupo «A», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Acedo Flórez en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 13 de abril de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa propiedad del solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Alfonso Acedo Flórez, bajo la denominación de «Interal» y con casa central en Valladolid, María de Molina, número 13, el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» con el número 88 de orden, como intermediaria entre «Viajes España Mundial, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», título número 47 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 11 de septiembre de 1964 por la que se crea el Premio Nacional de Turismo para la película que mejor destaque los valores espirituales y turísticos del Camino de Santiago.

Ilmos. Sres.: El Camino de Santiago, la vieja ruta de la religiosidad europea, tienen unos amplios alcances en el orden espiritual, artístico e histórico.

En este aspecto es misión de España, puesto que por ella discurre la mayor parte de su recorrido, el difundir por todos los medios los valores que realizan esta senda de espiritualidad, poniendo de manifiesto ante propios y extraños las bellezas que atesora en todos los órdenes, incluso el turístico, y haciendo sentir al propio tiempo la huella de fe que hay en cada uno de los lugares que recorre el Camino.

Por otra parte, hay que considerar que el cinematógrafo es sin duda uno de los vehículos propagandísticos de mayor eficacia de la vida actual.

Por todo ello el Ministerio de Información y Turismo, de acuerdo con su misión de poner de relieve los valores turísticos de España, y en un noble afán de realzar la hondura espiritual del Camino de Santiago, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Premio Nacional de Turismo, destinado a aquella película en negro o en color y sonorizada que mejor destaque los valores espirituales y turísticos del Camino de Santiago.

2.º Este Premio se convoca por una sola vez y está dotado con 100.000 pesetas, es indivisible y no podrá ser declarado desierto.

3.º Asimismo se establecen en las mismas condiciones dos accésit de 50.000 pesetas para aquellas películas que sigan en méritos a la premiada.

4.º Las películas que se presenten a este Premio podrán estar realizadas en 16 o en 35 milímetros, teniendo en cuenta que el metraje de las de 16 milímetros habrá de ser de 240 a 360 metros y las de 35 milímetros de 600 a 900.

5.º A este Premio podrán concurrir todas las personas españolas o extranjeras que ostenten la libre disposición de sus cortometrajes.

6.º A tal efecto deberán presentar, acompañada de un extracto de guión y la ficha técnico-artística, la oportuna instancia en la que se comprometen a ceder en propiedad a la Subsecretaría de Turismo una copia, libre de toda carga, de la película en el caso de obtener algún premio o accésit. A todo ello acompañarán una copia del cortometraje con que aspiren al Premio.

7.º El Jurado que conceda el Premio y los accésit, con plena y privativa competencia sobre la materia, así como de cuantas cuestiones se puedan presentar en torno a él, estará presidido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo y constituido por los Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción del Turismo, de Cinematografía y Teatro y de Empresas y Actividades Turísticas; Subdirector general de Promoción del Turismo, Director de la Escuela Oficial de Cinematografía, Jefe del Servicio de Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo y Jefes de las Secciones de Propaganda y Publicidad y de Proyectos del mencionado Servicio, actuando este último como Secretario.

8.º La presentación de instancias deberá realizarse, por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los noventa días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, de 10 a 12 horas.

9.º El fallo del Jurado se dará a conocer dentro del mes de enero de 1965.

10. Las películas premiadas pertenecerán en todo momento a la entidad o persona propietaria respectiva, reservándose la Subsecretaría de Turismo el derecho de solicitar copias de ellas en los idiomas que se precisen, y previo el pago que se estipule entre la propiedad de la película y el citado Organismo.

11. Las películas no premiadas podrán ser retiradas por sus propietarios durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo. Pasado este plazo las copias no recogidas quedarán de propiedad de la Subsecretaría de Turismo.

12. Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para dictar las normas que se precisen para el desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo, de Cinematografía y Teatro y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se designan los Jurados que han de discernir la adjudicación de premios de publicaciones infantiles y juveniles en los XXV años de paz española.

Por sendas Ordenes de 22 de mayo de 1964, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio siguiente, se convocaron diversos premios para recompensar, dentro de la conmemoración de los XXV años de paz española, diversas actividades e iniciativas relacionadas con las publicaciones infantiles y juveniles.

Establecido en dichas disposiciones que los respectivos Jura-

dos han de ser designados por esta Dirección General, procede formular el oportuno nombramiento.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º El Jurado del premio nacional al mejor autor de narraciones infantiles y juveniles estará constituido por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Prensa.

Secretario: Reverendo Padre don Jesús María Vázquez, O. P.

Vocales: Señor don Bartolomé Mostaza (INLE), señor don Faustino Sánchez Marín (Sec. Orientación Bibliográfica del Departamento), señor don José María Sánchez Silva (Escritor), señorita Carmen Olivares Ballesteros (Librero), señorita Angeles Villarta Tuñón (Periodista) (Vocal de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles)

2.º Los premios nacionales para editores de prensa periódica, infantil y juvenil, y el que debe concederse al mejor proyecto de revista de la misma índole, serán discernidos por el siguiente Jurado:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Prensa.

Secretario: Reverendo Padre don Jesús María Vázquez, O. P.

Vocales: Señor don Luis Luca de Tena (Editor), señor don Antonio Martín Martínez (Diplomado), señor don Manuel López Blanco (Dibujante; Ilustrador), señor don Juan Francisco Puch (Vocal de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles), señorita María Montserrat Sarto (Vocal de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles), señorita Raquel Payá (Psicóloga), señorita María Nieves Sunyer (Regidora Central de Juventudes).

3.º Los premios a la mejor labor de un dibujante ilustrador de prensa infantil y juvenil y al autor que presente la mejor serie de relatos sobre un héroe de creación propia con destino a tales publicaciones, serán discernidos por un Jurado compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Prensa.

Secretario: Reverendo Padre don Jesús María Vázquez, O. P.

Vocales: Señor don Adolfo Maíllo (Educador), señor don Ricardo Isern Summers «Serny» (Ilustrador), señorita doña Raquel Payá (Psicólogo), señorita doña Juana Pericás de Miquel (Licenciada en Filosofía y Letras y Periodista), señor don Agustín Serrano de Haro (Educador), señor don Anselmo Romero Marín (Catedrático de Pedagogía), señor don Ricardo Fernández de la Torre (Televisión Española)

Lo que comunico a todos los efectos legales y para conocimiento general y de los interesados.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—El Director general, Manuel Jiménez Quílez.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fijando el justiprecio de una finca expropiada por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», sita en el paraje de Valdelobos, del antiguo término municipal de Fuencarral, hoy Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 6.470 y 6.490, promovidos por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendida por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, y por doña Victoria Agüi Cabello, y en su nombre y representación don Horacio Carractazu Herrero y defendida por el Letrado don Angel Segura, contra la Administración General, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, que fijó el justiprecio de la parcela número 11 de la zona expropiada por la aludida Inmobiliaria en el paraje de Valdelobos, del antiguo término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de mayo pasado, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1961, que valoró la parcela número once de la urbanización Mirasierra, en cuanto postula sea señalada a la misma un valor inferior y, asimismo, debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo acumulado al anterior, interpuesto por doña Victoria Agüi, propietaria de dicha finca, contra la misma Resolución ministerial expresada, la que revocamos, por no ser ajustada a derecho y en su lugar declaramos que el justiprecio que corresponde a la parcela número once, mencionada, de una extensión de una hectárea, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, es el de